

U.S. Department of Justice

Washington, DC 20530

**Exhibit B to Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of
1938, as amended**

INSTRUCTIONS. A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit B form at <https://www.fara.gov>.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required for the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide the information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the Registration Unit's webpage: <https://www.fara.gov>. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public in print and online at: <https://www.fara.gov>.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant

MSLGROUP Americas, Inc.

2. Registration No.

5483

3. Name of Foreign Principal

Tourism Promotion Council of Mexico

Check Appropriate Box:

4. The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.
5. There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.
6. The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.
7. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.
See attached contract.

8. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

Registrant provides services related to the promotion of tourism to the Tourism Promotion Council of Mexico.

9. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act and in the footnote below? Yes No

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

See response to question 8.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this Exhibit B to the registration statement and that he/she is familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature
November 02, 2018	Shereen Soghier, Senior Vice President	/s/ Shereen Soghier eSigned

Footnote: "Political activity," as defined in Section 1(o) of the Act, means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

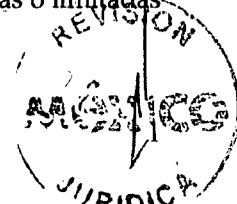
CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MTB/DRNA/004/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EL "CONSEJO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR EDUARDO MENDOZA NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. DAVID ESPINOSA FREYRE, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE MERCADOTECNIA Y PROMOCIÓN, Y EL LIC. EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY, DIRECTOR EJECUTIVO DE MERCADOTECNIA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MSLGROUP AMERICAS, INC. (EL "PROVEEDOR"; Y CONJUNTAMENTE CON EL "CONSEJO", LAS "PARTES"), A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARISSA MCKEON, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "CONSEJO", que:

- I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal constituida mediante Escritura Pública No. 39,873 de fecha 11 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 257,243 de fecha 9 de diciembre de 1999, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 39 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables y tiene dentro de su objeto social el relativo a celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- I.2 Los artículos 38 y 41 de la Ley General de Turismo, en relación con los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VIII del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. establecen que entre los objetivos del "CONSEJO" se encuentran los de coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística dentro del marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas y/o políticas sectoriales que en materia turística emita el Ejecutivo Federal y operar campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional, así como suscribir contratos con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística.
- I.3 En términos de los artículos 34 y 51 del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., cuenta dentro de su estructura orgánica con oficinas en el exterior, entre las que se ubican las Direcciones Regionales, con las facultades inherentes previstas en este mismo ordenamiento.
- I.4 El Lic. César Eduardo Mendoza Núñez, cuenta con las facultades suficientes necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar al "CONSEJO" en términos del mismo, según consta en la escritura pública número 65,965 de fecha 10 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González Notario Público No. 32 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y apostillado para su ejercicio y validez en los Estados Unidos de América; mismas facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

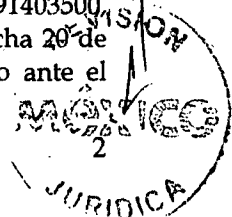


CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

- I.5 El Lic. César Eduardo Mendoza Núñez, cuenta con la autorización para la celebración del presente contrato emitida por el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.
- I.6 Firma el presente contrato en su carácter de representante legal del "CONSEJO", en uso de las facultades conferidas en el artículo 34 fracción I y 51 fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., y designa para su administración y verificación al Lic. David Espinosa Freyre, Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción, al Lic. Emmanuel Romain Ernest Rey, Director Ejecutivo de Mercadotecnia, a la Lic. Ximena de Córdoba Cole, Coordinadora Ejecutivo de Relaciones Públicas, a la Lic. Arely González Noyola, Directora de Mercadotecnia, a la Lic. María José Santibañez García, Directora de Medios Internacionales, y al Lic. José Torres Hernández, Director de Mercadeo Personalizado e Internet, cada quien, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- I.7 El presente contrato se adjudicó con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa Justificación de la Dirección Regional para Norteamérica; así como el Dictamen de Factibilidad (incorporado en el cuerpo de la Justificación) y el Dictamen de Procedencia para llevar a cabo la presente contratación, otorgado por el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.
- I.8 A la fecha de firma de este contrato, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficiente para el pago de los servicios objeto de este contrato, conforme a la Requisición de Compra con número de folio 1707010REQ de fecha 7 de julio de 2017, emitida por el "CONSEJO", bajo la partida presupuestal 36201 y de acuerdo al presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio 2017 y al calendario de gasto autorizado al "CONSEJO".
- I.9 Con fundamento en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 de su Reglamento, el Director General del "CONSEJO" autorizó la contratación plurianual de los servicios objeto del presente "Contrato", mediante autorización DG/CPTM/024/2017 de fecha 5 de julio de 2017, sujeta su ejecución y pago para el ejercicio fiscal de 2018, a los ingresos por concepto de DNR y al calendario de gasto que se autorice al "CONSEJO".
- I.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es CPT-991022-DE7 y tiene su domicilio en Avenida Madison, número 152, Suite 1800, Nueva York, N.Y. 10016, Estados Unidos de América.

II. Declara el "PROVEEDOR", que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América, el 04 de diciembre de 1979, bajo el nombre de MSL Public Relations, Inc. Y que con fecha 24 de agosto de 2012, cambió su denominación a MSL Group Americas, Inc., según consta en el certificado emitido en esa misma fecha por el Estado de Delaware.
- II.2 Su representante, la C. Marissa McKeon, se identifica con pasaporte número 491403500, expedido a su favor por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en fecha 20 de marzo de 2012; acreditando su personalidad mediante documento certificado ante el



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

Notario Público Susan D. Caulfield, del Estado de Illinois, Condado de Cook, con fecha 16 de junio de 2017 por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que está investido de las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar al "PROVEEDOR" en los términos del mismo; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

- II.3 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "CONSEJO"; manifestando asimismo que conoce las características técnicas y alcances del servicio objeto de este contrato.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra impedido para contratar con el Gobierno Mexicano, así como también manifiesta que no tiene relación o vínculo familiar alguno a través de sus empleados y representantes con persona alguna del "CONSEJO".
- II.5 Para efectos tributarios, manifiesta que es titular de la identificación fiscal ante el Departamento del Tesoro número 13-3030404, obligándose a realizar, al amparo de dicho documento, todos los pagos que por concepto de impuestos se generen por virtud de la celebración del presente Contrato, ante las autoridades tributarias correspondientes en su lugar de residencia.
- II.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Hudson, número 375, piso 14, Nueva York, N.Y. 10014, Estados Unidos de América.

Vistas las declaraciones que anteceden y reconocidas por las "PARTES" la personalidad con que se ostentan, convienen sujetar sus compromisos a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar al "CONSEJO" los servicios de comunicación integral que permita promover la imagen de México, así como estimular la demanda de productos y servicios turísticos del país en los mercados internacionales, a través de cualquier herramienta de marketing, que deberán desarrollarse conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica-Económica del "PROVEEDOR", que se incorporan al presente Contrato como **Anexo Uno**.

Los servicios que a continuación se relacionan deberán realizarse por el "PROVEEDOR", a través del equipo asignado para la ejecución de los proyectos, conforme a las condiciones y términos previstos en las Órdenes de Trabajo del "CONSEJO", comunicadas por escrito en los formatos con firmas de los servidores públicos autorizadas para estos efectos, así como la propuesta de servicio del "PROVEEDOR" autorizada por los titulares de las áreas responsables del seguimiento y validación de los servicios:

1. Estudios, investigaciones y diagnósticos
2. Planeación estratégica de campañas integrales
3. Conceptos creativos



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

4. Producción de campañas integrales
5. Producción de contenidos y materiales colaterales
6. Tecnología y producción digital
7. Medios publicitarios digitales
8. Medios publicitarios tradicionales
9. Acciones en redes sociales
10. Acciones y alianzas con influenciadores y celebridades
11. Acciones de marketing directas y personalizada
12. Acciones de relaciones públicas
13. Acciones con la industria, ferias y conferencias
14. Acciones de comunicación
15. Atención a asuntos críticos y crisis
16. Acciones de promoción y presencia de marca
17. Alianzas de marketing con socios estratégicos
18. Eventos y activaciones de alto impacto
19. Las herramientas de marketing innovadoras
20. Registros, regalías y requisitos legales
21. Supervisión campañas integrales
22. Coordinación administrativa y operativa

El "PROVEEDOR" se compromete a exponer y difundir la marca México, en los medios y materiales descritos en el Anexo Uno, y a usar la marca únicamente para los fines señalados en este Contrato y conforme a la Guía Breve de Uso de Marca México/País que se agrega como **Anexo Dos** del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato entra en vigor a partir del 14 de julio de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2018, comprendido en dos periodos:

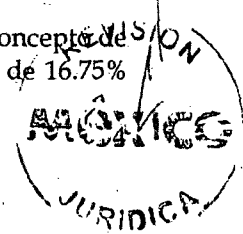
1. Del 14 de julio al 31 de diciembre de 2017.
2. Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2018.

TERCERA.- MONTO. El presente Contrato se celebra por un monto mínimo de \$70'000,000.00 USD (Setenta Millones de Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) hasta un máximo de \$ 95'000,000.00 USD (Noventa y cinco millones de Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), que deberá aplicarse para la ejecución de los servicios en dos periodos conforme a lo indicado en la cláusula anterior

Las cantidades referidas en esta Cláusula serán fijas durante toda la vigencia del contrato, y deberán ser entendidas con todos los impuestos que genere la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, cada una de las partes se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

Toda comisión, bonificación u otro beneficio derivado de los servicios objeto del contrato que reciba el "PROVEEDOR", serán a favor del "CONSEJO" y deberán ser reportados y reflejados en los planes de medios.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El "CONSEJO" pagará al "PROVEEDOR" por concepto de honorarios ("FEE") como contraprestación por los servicios prestados un porcentaje de 16.75%



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

(Dieciseis punto setenta y cinco por ciento) respecto del monto ejercido, durante la vigencia del contrato, considerando el monto de la inversión asignada en la cláusula anterior.

El "CONSEJO" se obliga a pagar, cuando menos, los honorarios ("FEE") correspondientes al monto mínimo señalado en la cláusula tercera anterior.

El porcentaje de honorarios ("FEE") incluye gastos de administración, de operación, así como gastos de comprobación y será fijo durante la vigencia del contrato y se pagara de manera mensual sobre servicios devengados y comprobados, e incluye los servicios que se detallan en el Anexo Técnico que forma parte del Anexo Uno de este Contrato. La proporción que guarden los honorarios, respecto del monto mínimo será la misma que aplique para la ejecución del presupuesto máximo a que se refiere la Cláusula Tercera, así como con motivo de las modificaciones a que alude la Cláusula Octava del presente Contrato.

El honorario ("FEE") antes señalado compensa plenamente los servicios que realice el "PROVEEDOR" al amparo del presente Contrato, e incluye cualquier gasto para la realización de los mismos así como el tiempo que les dedique, materiales empleados, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal y, en general por cualquier otra contraprestación a que tenga derecho con motivo de este contrato, por lo que no podrá exigir al "CONSEJO" mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA.- APROBACIÓN DE SERVICIOS. Todos los servicios deberán ser aprobados previamente por el "CONSEJO" a través de los servidores públicos facultados en el presente Contrato para emitir las Ordenes de Trabajo de los servicios a ejecutar; por lo que el "PROVEEDOR" no proporcionará ningún servicio ni asumirá ningún compromiso financiero o gasto en nombre del "CONSEJO", si no cuenta previamente la autorización mencionada.

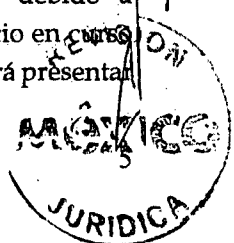
El "CONSEJO" por conducto del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, comunicará por escrito los servidores públicos facultados para emitir Órdenes de Trabajo, autorizar las propuestas de servicios, modificaciones y los costos de los mismos.

En el plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud del "CONSEJO" el "PROVEEDOR", presentará al "CONSEJO" propuestas escritas que contengan: i) Descripción de los servicios propuestos, ii) Estimaciones de todos los costos asociados con los servicios propuestos, y iii) La fecha de entrega de los servicios propuestos. El "PROVEEDOR" preparará la propuesta de servicios sin costo para el "CONSEJO".

En caso de que algún servicio requiera la contratación de terceros, el "PROVEEDOR" deberá incluirlos entre los costos y descripciones de los servicios y ser aprobados como parte de la propia propuesta de servicio presentada al "CONSEJO".

El "PROVEEDOR" deberá informar al "CONSEJO" dentro de las veinticuatro horas de que tenga conocimiento, de cualquier cambio en los costos estimados de los servicios, debido a modificaciones en los planes de medios, programas de trabajo, cronogramas o servicio en curso que haya sido previamente aprobado por escrito, en este caso, el "PROVEEDOR" deberá presentar

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

para aprobación del "CONSEJO" la propuesta de servicios con los cambios solicitados y costos que no hayan sido considerados o que hayan tenido modificación con la propuesta de servicios original.

Aquellos trabajos que no cuenten con la autorización correspondiente no serán pagados por el "CONSEJO".

SIXTA.- FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán por servicios devengados, y serán depositados en una cuenta bancaria que el "PROVEEDOR" asignará para los pagos del "CONSEJO", mediante transferencia electrónica y acreditación a la respectiva cuenta. Los depósitos se harán desde la Ciudad de México y serán cubiertos en Dólares americanos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

Para el trámite de pago, el "PROVEEDOR" deberá presentar las facturas originales respectivas en la Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y/o la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, y/o la Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas, quien las turnará a la Dirección de Recursos Financieros del "CONSEJO" para su trámite. El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de las facturas debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para este contrato y siempre y cuando se acompañen de la comprobación de los servicios que amparen, en su caso.

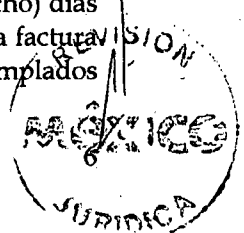
En caso de detectar algún error en la facturación, la Dirección de Recursos Financieros, o los responsables de la validación o seguimiento de los servicios designados por el "CONSEJO", remitirán al "PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días siguientes los documentos y/o facturas con las observaciones correspondientes, mismos que deberá corregir y presentar de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el tiempo que transcurra por este motivo no se computará para efectos del plazo inicial de los 20 (veinte) días naturales que se tenían para el pago.

Toda factura del "PROVEEDOR" deberá presentarse en original, a nombre del "CONSEJO"; debiendo reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- I.- Nombre completo, domicilio fiscal y RFC del "CONSEJO";
- II.- Nombre completo y domicilio de quien suscribe la factura, y su fecha de expedición;
- III.- Número de la factura; y
- IV.- Descripción clara de los servicios que ampara, precio, número de contrato y periodo.

Las facturas no deberán tener tachaduras o enmendaduras.

Las facturas correspondientes a los honorarios, se pagarán de manera mensual, por mes vencido, en Dólares de los Estados Unidos de América, y deberán presentarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a la conclusión del mes. Para tal efecto, bastará la presentación de la factura correspondiente. El "PROVEEDOR" se abstendrá de realizar trabajos que no estén contemplados



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

en los programas de trabajo autorizados por los servidores públicos facultados para este contrato, por lo que no procederá el pago de trabajos no autorizados.

En los casos en que el "PROVEEDOR" reciba el pago del "CONSEJO" de acuerdo con las condiciones de pago especificadas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" será exclusivamente responsable ante los Proveedores por todos los pagos adeudados en virtud de sus acuerdos incluyendo cualquier recargo o costos que se reclamen por pago tardío, estos costos incurridos con respecto a la factura de un proveedor tercero.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN. El "PROVEEDOR" deberá entregar al "CONSEJO", a través de la Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción, la comprobación correspondiente en los términos que se establecen en el Anexo Técnico agregado como **Anexo Uno** de este Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, siguientes a la conclusión del servicio de que se trate, excepto el de Regalías (como se define este término en el **Anexo Uno**) que se entregará dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la conclusión del servicio.

El "CONSEJO" podrá solicitar la elaboración de cualquier otro entregable, modificar el número y/o formato de los mismos, y en dado caso lo notificará previamente por escrito al "PROVEEDOR".

Todo lo que implique presentación gráfica, como impresión de documentos y/o imágenes, deberá ser entregado de manera ejecutiva en carpetas debidamente armadas y etiquetadas, mismo caso para la entrega de testigos audiovisuales; o como lo requiera el "CONSEJO".

El "CONSEJO", por conducto del titular de la Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y/o la Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas, según corresponda al ámbito de su competencia, realizará la verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios, por lo que el "PROVEEDOR" otorga su conformidad de que hasta que ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El "CONSEJO" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto, y/o vigencia, y/o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a su Contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando el "PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas a criterio del "CONSEJO", que le impidan cumplir con la entrega total de los servicios conforme a lo pactado en el Contrato o que requieran disminuir el monto o la cantidad de los servicios solicitados, el "CONSEJO" podrá modificarlo, siempre y cuando no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte del "CONSEJO" y del "PROVEEDOR", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

El "CONSEJO" y el "PROVEEDOR" se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y en general, a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente en este Contrato.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "CONSEJO" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "CONSEJO", éste cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato. En ningún caso se pagarán servicios que no estén vinculados con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "CONSEJO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este sin necesidad de que medie resolución judicial o arbitral alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados conforme a este Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "CONSEJO".

En tal eventualidad, el "CONSEJO" dará aviso por escrito al "PROVEEDOR" de dicha circunstancia, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

De darse este supuesto, el "CONSEJO" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente Contrato.

De igual manera, el "CONSEJO" pagará al "PROVEEDOR" sus honorarios, contraprestaciones y aquellos gastos en que este último hubiera incurrido o se hubiere obligado a realizar en virtud de este Contrato y no le hubieren sido cubiertos hasta el momento de la terminación efectiva.

El "PROVEEDOR" reintegrará, en su caso, las cantidades que haya recibido del "CONSEJO" y que no hayan sido amortizadas según lo establecido en el presente Contrato hasta el momento de la notificación respectiva y se pondrán a disposición del "CONSEJO" mediante transferencia a la cuenta que previamente indique por escrito.

En caso de terminación del presente instrumento por cualquier causa, el "PROVEEDOR" deberá cumplir con sus obligaciones pendientes ante el "CONSEJO" o terceros y presentará al "CONSEJO" las comprobaciones que hubieren quedado pendientes en los plazos y términos establecidos para tal efecto en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS. En casos excepcionales, por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas atribuibles al "CONSEJO", previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR", el "CONSEJO" podrá otorgar prórroga para la prestación de los Servicios o su comprobación. Para



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

tal efecto, el "PROVEEDOR" deberá justificarlo por escrito, con anticipación al vencimiento de las fechas pactadas en el presente Contrato.

Una vez agotado el plazo de prórroga y si no se hubieren prestado los Servicios de conformidad con el presente Contrato, el "CONSEJO" procederá a aplicar las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Octava de este Contrato.

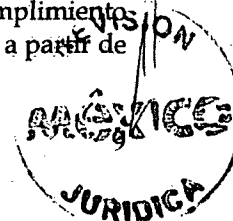
DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las partes convienen en que el "CONSEJO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o resolución arbitral, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se indican:

- I. Si el "PROVEEDOR" no presenta la (las) garantía (s) dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la firma del Contrato.
- II. Si el "PROVEEDOR" no presta los servicios en las fechas convenidas y conforme a lo establecido en este Contrato y sus Anexos.
- III. Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios.
- IV. Si el "PROVEEDOR" no sustituye los servicios que le hubiere sido rechazados justificadamente y en apego a lo señalado en este Contrato y sus Anexos.
- V. Cuando se agote el límite de penas convencionales o deducciones al pago.
- VI. Si el "PROVEEDOR" no otorga las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- VII. Si el "PROVEEDOR" proporciona información falsa y/o actúa con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia.
- VIII. En caso de que la autoridad competente declare al "PROVEEDOR" en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones.
- IX. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones contenidas en este Contrato o sus Anexos.

Para el supuesto de incurrir el "PROVEEDOR" en alguna de las causales consignadas en la presente Cláusula, el "CONSEJO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, conforme a lo establecido en la siguiente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de que se presente alguno o algunos de los supuestos de rescisión previstos en la Cláusula anterior, el "CONSEJO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, en cualquier momento posterior al incumplimiento, sin necesidad de intervención de autoridad judicial o resolución arbitral, conforme al siguiente procedimiento:

- I.- Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

la fecha en que reciba dicho comunicado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "CONSEJO" contará con un plazo de 15 (quince) hábiles días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "CONSEJO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el "CONSEJO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado queda sin efecto, previa aceptación y verificación del "CONSEJO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "CONSEJO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el "CONSEJO" elaborará un dictamen, en el cual justifique que los impactos económicos que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

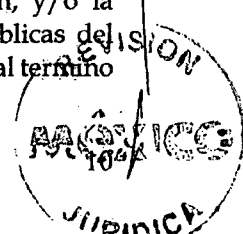
Al no dar por rescindido el Contrato, el "CONSEJO" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el "CONSEJO" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

En caso de que el "CONSEJO" resuelva rescindir el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento prevista en la Cláusula Décima Quinta proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

La firma del Contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de rescisión administrativa establecido en este numeral.

DÉCIMA CUARTA.- ACTAS DE CIERRE Y FINIQUITO DE CONTRATO. La Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción, y/o la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia y/o Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas del "CONSEJO" efectuarán una conciliación con el "PROVEEDOR" en cada cierre parcial y al término del contrato, para lo cual realizará las siguientes actividades:



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

- I.- Revisión de los servicios prestados y recibidos a satisfacción de las áreas competentes;
- II.- Revisión de facturas pagadas;
- III.- Revisión de factura pendientes de pago;
- IV.- Revisión de facturas en trámite;
- V.- Revisión de pago de honorarios; y
- VI.- Saldo pendiente de pago conforme al presupuesto asignado en el Contrato.

La Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y/o la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia y/o Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas del "CONSEJO" conjuntamente con el "PROVEEDOR", realizarán cierres parciales cada 6 (seis) meses, dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales al cierre del semestre, para hacer constar el cumplimiento de obligaciones de las PARTES, para ello llevarán a cabo las reuniones necesarias de las que se levantará el acta correspondiente, en la que contenga la entrega de los bienes y servicios objeto del Contrato, así como el no adeudo de los pagos o fechas de pago.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el "PROVEEDOR", dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su firma, deberá entregar al "CONSEJO", una carta de crédito o equivalente emitida por una institución bancaria internacional o extranjera, pagadera en México por una institución nacional o filial del banco emisor del documento, por el 10% (diez por ciento) del monto total máximo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento.

La carta de crédito referida en el párrafo anterior, deberá contener las especificaciones que se señalan a continuación:

- I.- Ser expedida a favor del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
- II.- Señalar la denominación o nombre del "PROVEEDOR".
- III.- Indicar el importe total garantizado con número y letra.
- IV.- Indicar el número y fecha del Contrato.
- V.- Que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

En el supuesto de que se acuerden incrementos en la cantidad de los servicios solicitados, conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del presente Contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a elevar el importe de la garantía de cumplimiento en igual proporción que el incremento otorgado.

DÉCIMA SEXTA.- LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA. Únicamente se podrá liberar la garantía de cumplimiento del Contrato, a través de la Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional, o a través de quien esta delegue o la sustituya, previa solicitud por escrito de la Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

Mercadotecnia y Promoción y/o Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, y/o Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas del "CONSEJO", o de la(s) Dirección (es) que las sustituyan por la que confirme el cumplimiento por el "PROVEEDOR" de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato.

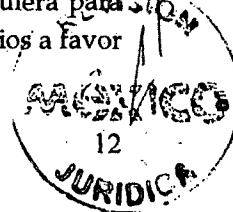
DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La prestación de los Servicios se realiza de conformidad con lo establecido en los Convenios y Tratados Internacionales de los que México sea parte. El "PROVEEDOR" reconoce que el "CONSEJO" lo comisionó para la prestación de los Servicios, y por lo tanto, las Partes están en el entendido de que el "CONSEJO" es el único titular de los derechos patrimoniales de cualquier obra que sea creada con motivo de los Servicios, en caso de que éstas puedan ser consideradas obras intelectuales o artísticas.

El "PROVEEDOR" será responsable de obtener todos los derechos de propiedad intelectual que se requieran para la ejecución de los Servicios, de conformidad con las leyes y reglamentos de protección de propiedad industrial y derechos de autor aplicables en México y en los países donde se prestarán los Servicios. Asimismo, El "PROVEEDOR" expresamente reconoce que el "CONSEJO" será el único titular y propietario de los derechos de autor, conexos, reserva de derechos al uso exclusivo y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que enunciativa, más no limitativamente pueden ser signos distintivos, marcas, avisos comerciales, diseños y dibujos industriales, dibujos, que resulten de los Servicios proporcionados, por lo que expresamente acuerda abstenerse de ejercitar acción, reclamación o queja alguna en contra del "CONSEJO" y/o sus empleados, funcionarios o directores, ante cualquier autoridad u organismo público o privado, por invasión de derechos de autor, propiedad intelectual o por cualquier otro concepto.

Toda aquella información o material que el "CONSEJO" haya entregado al "PROVEEDOR" o que haya sido elaborado, desarrollado o creado por éste último para el "CONSEJO" durante la vigencia del presente Contrato, será propiedad del "CONSEJO", por lo que el "PROVEEDOR" no podrá modificarlo, fijarlo, reproducirlo o comunicarlo, o en general usarlo o explotarlo en forma distinta a la expresamente convenida en este Contrato, reclamar derecho de propiedad intelectual alguno sobre el mismo, así como tampoco podrá permitir que se modifique, fije, reproduzca o comunique, o en general se use o explote, por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, el "PROVEEDOR" será responsable frente al "CONSEJO" de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

Queda expresamente prohibido a las "PARTES" utilizar las marcas o diseños propiedad de la otra Parte sin autorización por escrito de ésta. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no hacer uso de la marca México y diseño o de hacer uso de los lemas de campaña en los mercados objeto de la prestación de Servicios materia de este Contrato, si previamente no ha llevado a cabo el registro o reserva de los lemas de campaña en favor del "CONSEJO".

El "PROVEEDOR" será el único responsable de obtener los registros, certificados, patentes, reservas, o cualquier otra protección que en materia de propiedad intelectual se requiera para salvaguardar los derechos de los bienes que se generen por la prestación de los Servicios a favor



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

del "CONSEJO", incluyendo sin limitar aquellos derivados de los lemas de campaña que maneje el "CONSEJO" en el Mercado Nacional.

Estos registros, certificados, patentes, reservas, etcétera, deberán tramitarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del contrato, o bien, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se genere un producto u obra cuya propiedad intelectual sea objeto de registro o reserva; o se le informe al "PROVEEDOR" de la necesidad de hacer el registro de un nuevo lema de campaña. El "PROVEEDOR" informará por escrito al "CONSEJO" que se ha iniciado el trámite de registro, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, y una vez solicitado el trámite u obtenido el registro o reserva correspondiente, enviará al "CONSEJO" el comprobante original y/o copia certificada de dicha solicitud, registro o reserva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su obtención.

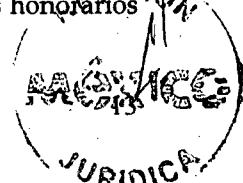
El "PROVEEDOR", será el único responsable de cualquier violación o infracción a derechos de propiedad intelectual que pudieran derivar de la prestación de los Servicios, aún después de concluida la vigencia de este Contrato, quedando obligado a sacar en paz y a salvo al "CONSEJO" de dicha responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. Cuando el "PROVEEDOR" se atrase en la fecha de la entrega de los servicios o incumpla con las obligaciones derivadas del Contrato por causas imputables a él, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales o deducciones al pago, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- I.- En el caso de atrasos en la entrega de servicios en las fechas pactadas, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) diario por cada día hábil de retraso sobre el valor de los servicios no entregados a tiempo.
- II.- Por el atraso en la comprobación de los servicios prestados, se aplicará una deducción al pago del 0.5% (cero puntos cinco por ciento) diario por cada día hábil de retraso sobre el valor de los servicios no comprobados a tiempo.
- III.- Por reporte no entregado, una pena deductiva correspondiente al 1% (uno por ciento) del monto total de los honorarios mensuales del "PROVEEDOR".
- IV.- Por incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", al no dedicar el 100% (cien por ciento) del personal requerido a la cuenta del "CONSEJO", una pena deductiva correspondiente al 1% (uno por ciento) del monto total de los honorarios mensuales del "PROVEEDOR".

Las penas convencionales que se apliquen no podrán rebasar el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato.

La Dirección Regional para Norteamérica y/o Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y/o la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, y/o la Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas, según corresponda al ámbito de su competencia, serán la responsable de solicitar a la Dirección de Recursos Financieros realizar el cálculo de la pena convencional, para que se aplique mediante nota de crédito en la factura de pago correspondiente a los honorarios del mes siguiente a su determinación.



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales a las que se haga acreedor, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para efectos de aplicar las penas convencionales a que se refiere esta Cláusula, el "CONSEJO" le formulará una notificación por escrito al "PROVEEDOR" que le será entregada mediante correo certificado o entrega personal en su domicilio con acuse de recibo, con efectos de requerimiento, en la que se señalará el incumplimiento en que haya incurrido y las penas a que se ha hecho acreedor. El "PROVEEDOR" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento, deberá subsanar su incumplimiento, pudiendo manifestar lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, el "CONSEJO" resolverá aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan, las cuales deberán ser comunicadas al "PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, en el que se le requerirá que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles realice el pago correspondiente, mismo que podrá cubrir el "PROVEEDOR" en efectivo o mediante cheque nominativo o bien podrá ser descontado de los pagos pendientes de efectuar a ésta mediante nota de crédito.

Si persiste el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR", o bien una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, el "CONSEJO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento a las obligaciones previstas en este Contrato originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Contrato, previa notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se tenga conocimiento de tal circunstancia.

VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" quedará obligado ante el "CONSEJO" a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

Para efectos del presente instrumento, se entiende por vicios ocultos, los defectos que existan en los servicios proporcionados, que los hagan impropios para los usos previstos en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPORTE. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al "CONSEJO" los reportes descritos en el Anexo Técnico que forma parte del presente Contrato como Anexo Uno.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El "CONSEJO" verificará el cumplimiento del objeto materia de este Contrato, a través del personal designado en la declaración I.6

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el "CONSEJO" de efectuar revisiones en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, por conducto de su Director General, Director General

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Circular stamp: RESERVA JURINICA]

CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Titular del Órgano Interno de Control del "CONSEJO" o por las personas que sean designadas para tal efecto, para constatar la aplicación de los recursos, la comprobación de los mismos y los beneficios que obtenga el "PROVEEDOR" para el "CONSEJO".

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente Contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral, de patrón y empleado o socio o asociado, *joint venture* o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente Contrato entre el "CONSEJO" y el "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto a los mismos.

El "PROVEEDOR" en todo lo relacionado con la prestación de los Servicios se considerará como un contratista independiente y no un empleado del "CONSEJO", y nadie que pertenezca al personal del "PROVEEDOR" estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra percepción o prestación otorgada a los empleados del "CONSEJO". El "PROVEEDOR" será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independiente o de empleo entre el "PROVEEDOR" y su personal y de la prestación de los Servicios bajo este Contrato por dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social, manifestando que cuenta con recursos suficientes y propios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por el cual el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo al "CONSEJO" de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último instauren dichas personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñen para "EL PROVEEDOR". Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a reembolsar dentro de las 24 horas siguientes a que lo solicite el "CONSEJO", cualquier cantidad que éste tuviere que erogar en relación con cualquier dicho conflicto, incluyendo sin limitar honorarios razonables de abogados o cualquier cantidad que el "CONSEJO" se viere obligado a erogar por virtud de laudo ejecutoriado o indemnización laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN. El "PROVEEDOR" tiene la responsabilidad de planear y administrar los servicios, por lo que para la prestación de los mismos, podrá disponer de terceros proveedores, cuando sea necesario y se requiera por su naturaleza, así como de los equipos de las diversas áreas del "PROVEEDOR", de empresas filiales y / o asociadas, que sean necesarias para atender las cargas de trabajo y las condiciones publicitarias o de promoción existentes en el mercado específico, sin que se entienda como una subcontratación, no obstante el "PROVEEDOR" será el único responsable frente al "CONSEJO" del cumplimiento de las obligaciones que adquiere por virtud de este contrato.

El "PROVEEDOR" deberá asegurarse que los contratos celebrados con terceros proveedores serán compatibles con los estándares pertinentes con la industria y en la medida de lo posible que : i) los derechos y responsabilidades entre el "PROVEEDOR" y los proveedores correspondan a los del "PROVEEDOR" y el "CONSEJO", ii) los servicios puedan ser enumerados en virtud del



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

contrato correspondiente, iii) los contratos con proveedores deberán incluir disposiciones que otorguen y reconozcan al "CONSEJO" respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual de todos y cualquier trabajo creado por los proveedores, considerando que los mismos se realizan por solicitud del "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, salvo los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampara el mismo, en cuyo caso el "PROVEEDOR" deberá contar con la previa autorización por escrito del "CONSEJO".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen que toda la información que cada una proporcione a la otra con motivo del presente Contrato, tendrá el carácter de confidencial ("Información Confidencial"). Dicha Información Confidencial conservará tal carácter por todo el tiempo que el presente Contrato esté vigente y por un periodo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

El "PROVEEDOR" utilizará la Información Confidencial únicamente para los fines establecidos en el presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla a terceros ajenos al presente Contrato, salvo autorización expresa del "CONSEJO".

Asimismo, el "PROVEEDOR" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de los Servicios materia de este Contrato y, por ende, a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos del "CONSEJO", documentación y/o información relacionada con el servicio, así como de los resultados finales que se generen con motivo de sus servicios, con excepción de los datos e informes que en su caso se le requieran.

La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula no será aplicable en los siguientes supuestos:

- i. Si la información considerada como confidencial pasa a ser del dominio público, antes o después de la firma del presente instrumento por causa distinta al incumplimiento del "PROVEEDOR" a lo establecido en la presente cláusula;
- ii. Si la información es divulgada por un tercero quien no tenga obligación de confidencialidad alguna derivada del presente Contrato; o
- iii. Si la información es solicitada por cualquier autoridad mediante el mandamiento judicial que corresponda.

Independientemente de lo establecido en la presente cláusula, y sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o acción que pudiere corresponderle, las partes manifiestan que conocen y saben de las penas en que incurre una persona por revelación de secretos.

Al concluir la vigencia del presente Contrato, o en su caso por terminación anticipada, el "PROVEEDOR" deberá devolver al "CONSEJO" los instrumentos u objetos que incorporan dicha Información Confidencial a más tardar 5 días hábiles después de la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENLACES Y COMUNICACIONES. Las partes convienen en que las personas encargadas de enviar y recibir comunicaciones, son las siguientes:



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

- i. Por parte del "CONSEJO" se designa al Lic. Cesar Eduardo Mendoza Núñez, Director Regional para Norteamérica, al correo electrónico cmendoza@promotur.com.mx, al Lic. David Espinosa Freyre, Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción, al correo electrónico despinosa@promotur.com.mx, al Lic. Emmanuel Romain Ernest Rey, Director Ejecutivo de Mercadotecnia, al correo electrónico erey@promotur.com.mx, a la Lic. Ximena de Córdoba Cole, Coordinadora Ejecutivo de Relaciones Públicas, xdecordova@promotur.com.mx, a la Lic. Arely González Noyola, Directora de Mercadotecnia, al correo electrónico agonzalez@promotur.com.mx, a la Lic. María José Santibañez García, Directora de Medios Internacionales, al correo electrónico msantibanez@promotur.com.mx, y al Lic. José Torres Hernández, Director de Mercadeo Personalizado e Internet, al correo electrónico jtorres@promotur.com.mx, en el ámbito de sus respectivas competencias, y/o al o los servidor o servidores públicos que en su caso sustituyan a los encargos de referencia; y por correo con acuse de recibo al domicilio del "CONSEJO" mencionado en la declaración I.10 del presente contrato, teniéndose por realizadas el día de su recepción por parte del destinatario, previa comprobación o confirmación.
- ii. Por parte del "PROVEEDOR", se designa al C. Josh Shapiro, Global Client Leader, a través del correo electrónico josh.shapiro@msslgroup.com y por correo con acuse de recibo al domicilio del "PROVEEDOR" mencionado en la declaración II.6 del presente contrato, teniéndose por realizadas el día de su recepción por parte del destinatario, previa comprobación o confirmación.

En el supuesto de que cualquiera de las partes modifique o incorpore direcciones, bastará una notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación en el caso de direcciones electrónicas, y 30 (treinta) días en el caso de cambios de domicilio, en el entendido de que de no notificarse el cambio en estos términos, las notificaciones se entenderán como debidamente hechas en el último domicilio que se tenga registrado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. En ningún caso las "PARTES" serán responsables hacia la otra por daños y perjuicios especiales, indirectos, incidentes consecuenciales, ejemplares o punitivos que puedan sostener cualquiera de ellas con relación a la materia del presente Contrato, ya sea que tales daños surjan bajo este Contrato, responsabilidad extracontractual, u otra causa de acción, aún si tal parte ha sido advertida sobre la posibilidad de tales daños. Dichos daños incluyen, pero no están limitados a compensación, reembolso o daños a cuenta de ganancias, gastos, inversiones o compromisos presentes o futuros, ya sea que se realicen para establecer, desarrollar o mantener la reputación o buen nombre del negocio. Con excepción de lo expresado en el presente, ninguna de las partes hace garantía alguna expresa o implícita sobre los productos o servicios a ser proporcionados de conformidad con el presente Contrato o que el software u otros aparatos electrónicos proporcionados o creados en Internet o publicados por el "PROVEEDOR" estarán libres de error u operadas sin interrupción, y las garantías de título, comerciabilidad, y aptitud para un propósito en particular, están expresamente excluidas. La responsabilidad total del "PROVEEDOR" por todas las reclamaciones que surjan con relación a este Contrato, no deberán exceder el total de los pagos recibidos y retenidos por el "CONSEJO" conforme a este instrumento como honorario o cuota del "PROVEEDOR", y la responsabilidad de este por cualquier reclamación en particular no deberá exceder de los pagos recibidos y retenidos por el "CONSEJO" sobre su cuota por los productos o servicios con relación a la cual se haga la reclamación en particular. Las demandas deberán

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Konnade' and '9/26']

DEVISION
MEXICO
JURIDICA

CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

realizarse dentro de un año después del incidente con el cual estén relacionadas o caducarán para siempre.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFLICTOS FRENTE A TERCEROS. Las "PARTES" se comprometen a defender y mantenerse en paz y a salvo, así como a su matriz, subsidiarias, afiliadas, empleados, funcionarios, directores, accionistas, licenciarios, cesionarios y representantes, de y contra cualquier responsabilidad, daño o gasto, incluyendo honorarios y costos razonables de abogados en que puedan incurrir como resultado de alguna demanda, reclamación o proceso derivado de:

- i. Una violación o supuesta violación de las declaraciones, garantías, acuerdos u obligaciones bajo este Contrato y/o la culpa grave o dolo de cualquiera de las "PARTES", según corresponda;
- ii. Cualquier publicidad u otras formas de comunicación aprobadas antes de su divulgación por cualquiera de las "PARTES", según corresponda;
- iii. Los productos, programas o servicios de las "PARTES", según corresponda;
- iv. Los actos de las "PARTES" realizados con la aprobación de cada uno de ellos, según sea el caso; o
- v. Cualquier investigación sobre los actos y prácticas de las "PARTES", incluyendo los costos y gastos relacionados con el cumplimiento del emplazamiento de un tercero u otra solicitud de descubrimiento.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTOS RESPECTO A CONFLICTOS FRENTE A TERCEROS. Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la afirmación de alguna reclamación o del comienzo de alguna demanda o procedimiento en contra de cualquiera de las "PARTES", proveniente de algún tercero que pueda hacer surgir una responsabilidad para cualquiera de las "PARTES" bajo este Contrato, el afectado deberá notificar a la parte responsable de la existencia de tal reclamación, demanda o proceso y deberá otorgar la oportunidad razonable de defender o arreglar la reclamación a costa de la parte responsable y con la asesoría legal de su elección. El afectado deberá en todo momento, a su costa, tener el derecho de participar completamente en el acuerdo que considere razonablemente que tendría un efecto adverso en su negocio. El afectado deberá poner a disposición de la parte responsable todos los libros y registros relacionados con una reclamación, demanda o proceso (sujeto a las disposiciones de confidencialidad del presente), y las "PARTES" se obligan a prestarse mutuamente la asistencia que sea razonablemente solicitada para asegurar una defensa apropiada y adecuada. El responsable no deberá acordar ninguna reclamación, demanda o proceso que pueda dar lugar a una responsabilidad para la parte afectada conforme al presente Contrato, sin su previo consentimiento por escrito; tal consentimiento no deberá negarse injustificadamente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" acuerdan que para cualquier diferencia que surja en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, tratarán de solucionarlas de común acuerdo, y sólo en el caso de que subsista la controversia, ésta será resuelta a través de arbitraje que se lleve a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (UNCITRAL, por sus siglas en inglés).

En el caso de conflicto entre el Reglamento de Arbitraje de la UNCITRAL y los términos del presente Contrato, prevalecerán los términos del Contrato.



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Contrato será interpretado y regido por las leyes de la Ciudad de Nueva York, N.Y., sin considerar los principios de conflictos de leyes. Todas las disputas, controversias o desacuerdos que pudieran surgir entre las partes relacionadas o en conexión con este Contrato, o con el incumplimiento del mismo, serán resueltas finalmente por medio de arbitraje. El arbitraje será llevado a cabo por 3 (tres) árbitros en la Ciudad de Nueva York, N.Y. El laudo de los árbitros será final y obligatorio para las "PARTES".

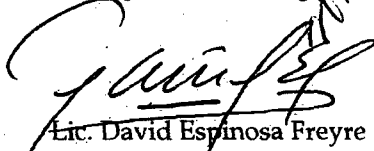
TRIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. Las partes reconocen que el presente Contrato se encuentra integrado por 33 (treinta y tres) cláusulas y 2 (dos) Anexos, mismos que firmados por las partes se agregan a este Contrato y se describen a continuación:

ANEXO	CONTENIDO
Uno	Anexo Técnico, y Propuesta Técnica-Económica del "PROVEEDOR"
Dos	Guía Breve de Uso de Marca México/País

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos, en la Ciudad de Nueva York, N.Y., el 26 de julio de 2017

POR EL "CONSEJO"

Lic. César Eduardo Mendoza Núñez
Director Regional para Norteamérica
Representante Legal


Lic. David Espinosa Freyre

Director General Adjunto de Mercadotecnia y
Promoción
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato

Lic. Emmanuel Romain Ernest Rey
Director Ejecutivo de Mercadotecnia
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato.

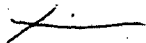
POR EL "PROVEEDOR"




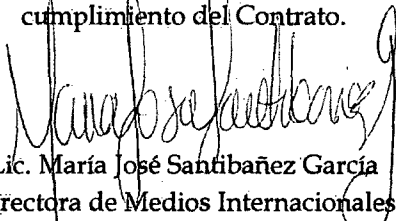
C. Marissa McKeon
Representante Legal




CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017



Lic. Ximena de Córdoba Cole, Coordinadora
Ejecutivo de Relaciones Públicas
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato.


Lic. Arely González Noyola
Directora de Mercadotecnia
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato.


Lic. María José Santibañez García
Directora de Medios Internacionales
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato.


Lic. José Torres Fernández
Director de Mercadeo Personalizado e Internet
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato.

REVISIÓN LEGAL


Dr. Rafael Muñoz Fraga
Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos
Jurídicos

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ^{NO. 103101}
MTB/DRNA/004/2017, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA MSLGROUP AMERICAS, INC.



CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017

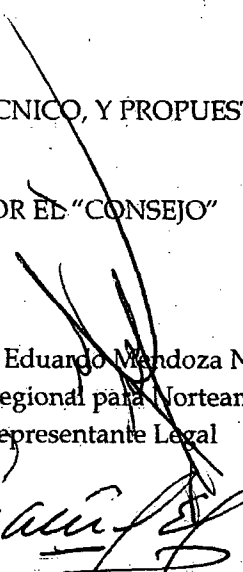
ANEXO UNO


DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MTB/DRNA/004/2017,
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
Y LA EMPRESA MSL GROUP AMERICAS, INC.

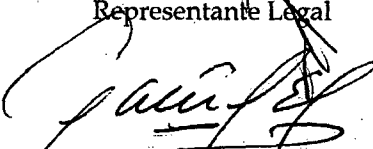
ANEXO TÉCNICO, Y PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR"

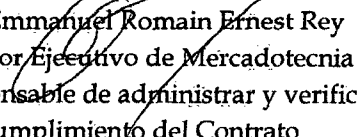
POR EL "CONSEJO"


POR EL "PROVEEDOR"


Lic. César Eduardo Mendoza Núñez
Director Regional para Norteamérica
Representante Legal


C. Marissa McKeon
Representante Legal


Lic. David Espinosa Freyre
Director General Adjunto de Mercadotecnia y
Promoción
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato


Lic. Emmanuel Romain Ernest Rey
Director Ejecutivo de Mercadotecnia
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato


Lic. Ximena de Córdoba Cole, Coordinadora
Ejecutivo de Relaciones Públicas
Área responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del Contrato.

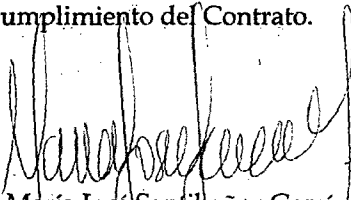


CONTRATO NO. MTB/DRNA/004/2017



Lic. Arely González Noyola
Directora de Mercadotecnia

Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

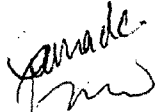


Lic. María José Santibañez García
Directora de Medios Internacionales

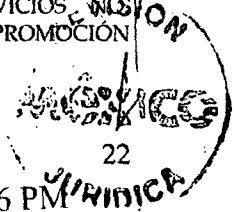
Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.



Lic. José Torres Hernández
Director de Mercadeo Personalizado e Internet
Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MTB/DRNA/004/2017, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA MSLGROUP AMERICAS, INC.





Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL QUE PERMITA AL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CONSEJO) PROMOVER LA MARCA E IMAGEN DE MÉXICO, ASÍ COMO ESTIMULAR LA DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL PAÍS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, A TRÁVES DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE MARKETING.

- I. **PLAZO.-** A partir del 14 de julio de 2017 y con vencimiento el 30 de noviembre de 2018.
- II. **TERRITORIO.-** Comprende todos los mercados internacionales que sean relevantes para México, de acuerdo con las condiciones de mercado y oportunidades promocionales, con excepción de México.
- III. **OBJETO.-** Es la contratación de una agencia internacional para la prestación de servicios de comunicación integral que permita al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (CONSEJO) promover la marca e imagen de México, así como estimular la demanda de productos y servicios turísticos del país en los mercados internacionales, a través de cualquier herramienta de marketing.
- IV. **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LA AGENCIA" se obliga a proporcionar a "CONSEJO", durante la vigencia del contrato, a través del equipo asignado para la ejecución de los proyectos y de acuerdo con las características y condiciones descritas en los servicios requeridos por el "CONSEJO". Los servicios que a continuación se describen, deberán realizarse conforme a las condiciones y términos previstos en las órdenes de trabajo que emita el "CONSEJO" y a la propuesta de servicio de "LA AGENCIA" para la aprobación de las áreas responsables del seguimiento y validación de los servicios. Todo servicio deberá contar con la aprobación del "CONSEJO" en términos del contrato para que se pueda ejecutar.
 1. **Estudios, Investigaciones y diagnósticos**
 - 1.1. Realizar, elaborar, contratar u obtener estudios, investigaciones, encuestas o cualquier elemento que permita el diagnóstico, análisis, seguimiento y de evaluación respecto a la situación de la marca e imagen de México y comportamiento de la competencia así como en su caso, de los destinos en materia turística, en cada uno de los mercados establecidos por el CONSEJO, herramientas, que pueden o no dar servicio en tiempo real, para apoyo en la toma de decisiones o para el desarrollo estratégico de la comunicación, publicidad, difusión o relaciones públicas.
 2. **Planeación estratégica de campañas integrales**
 - 2.1. Planeación estratégica y desarrollo de programas integrados para promover los productos, atractivos y destinos turísticos, así como la marca México en los mercados internacionales, coordinando estos programas con los proyectos del CONSEJO.



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 2.2. La planeación para el posicionamiento de la imagen de México en el mundo de acuerdo con los objetivos del Plan de Mercadotecnia vigente del CONSEJO con aquellas acciones que permitan posicionar las actividades realizadas por la Institución en los mercados internacionales, fortalecer los vínculos y estrechar la relación del CONSEJO con sus audiencias.
- 2.3. Integrar a los servicios, herramientas innovadoras y modernas que permitan conocer las condiciones de mercado, las características del consumidor y los cambios que se susciten en la industria, así como los estudios, estadísticas, análisis o cualquier elemento que sea necesario para apoyar el servicio.
- 3. **Conceptos creativos**
 - 3.1. Generar los lineamientos de comunicación creativa para las distintas campañas o acciones de marketing que se requiera en los diferentes mercados, destacando los productos, segmentos, atractivos, destinos y marca México o cualquier otro aspecto que se necesite incorporar en la comunicación, así como las propuestas creativas, desde conceptos de comunicación y racional creativo.
- 4. **Producción de campañas Integrales**
 - 4.1. Permitirá la supervisión en todo momento al CONSEJO cuando así lo solicite, del desarrollo creativo o adaptación creativa en materiales publicitarios, de promoción, de difusión, folletos e impresos en general, así como de todos aquellos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
 - 4.2. Realizar los ejercicios y adaptaciones que requiera el CONSEJO para eventos, acciones promocionales y/o cualquier oportunidad que sea relevante para un mercado en específico.
 - 4.3. Tener a su cargo los bancos de imagen o video que sean convenientes para su manejo, así como responsabilizarse del control del pago de regalías por concepto de talento, fotografía y demás derechos.
 - 4.4. Adquisición por cuenta y a nombre del CONSEJO de los materiales y servicios necesarios para la producción de anuncios comerciales, previa autorización del CONSEJO otorgada por escrito. Se responsabilizará de la producción de las piezas requeridas para las acciones de comunicación conforme a los planes y programas de trabajo autorizados por el CONSEJO, y para ello se consideran las siguientes acciones:
 - 4.4.1. Generación de los materiales creativos en los formatos que solicite el CONSEJO, realizando los ajustes que resulten necesarios por trabajo.
 - 4.4.2. Se encargará de entregar la producción del material antes mencionado a quien en su caso establezca el CONSEJO.
 - 4.4.3. Los copios solicitados de todo el material que se produzca durante la vigencia del contrato estarán debidamente etiquetados o presentados de la forma en la que el CONSEJO lo requiera en su momento.
 - 4.4.4. Se entregarán los materiales y adaptaciones en los tiempos y formas que establezca el CONSEJO.
 - 4.4.5. Se realizará los servicios de levantamiento de imágenes en foto fija y/o video, generación y animación de presentaciones, generación de contenido, traducción de textos, corrección de estilo, producción, adaptación e impresión de materiales.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

4.4.5.1. Entre las acciones comprendidas en este rubro, se incluyen servicios de diseño, pre, pro y post producción tanto de video, foto fija y radio (incluyendo levantamiento de imágenes, grabación de locutores, composición de músicas originales, generación de diseño de audio, mezclas de audio para radio, televisión y sitios WEB, rotoscopios, balances de blancos, y corrección de color, así como el encodeado de Masters en formatos que se requieran para su exhibición). Adaptaciones de versiones existentes, o creación de nuevas versiones a partir de materiales existentes en los bancos de imagen del CONSEJO, digitalizaciones en full HD, 2k ó 4k, generación y animación de gráficos 2D, 3D, copiados multiformato, generación de autoreo para DVD's, Blu Ray, generación, corrección de estilo y traducción de guiones que solicite el CONSEJO. Asimismo, contemplar plataformas de generación y distribución de los contenidos para producciones de televisión, cine, radio y demás medios de comunicación, que permitan dar a conocer, la oferta integral de México o algún sector del mismo, que se pretenda promocionar a nivel internacional.

4.5. Se encargará de proveer aplicaciones y elementos decorativos, generación de propuestas de diseños de espacios promocionales, invitaciones y material promocional o las que el CONSEJO le señale para las diferentes actividades que realiza.

4.6. Diseño, Desarrollo y Distribución de Contenidos para Producciones.

4.6.1. Entre las acciones comprendidas en este rubro, se incluye el diseño, producción y plataformas de generación y distribución de los contenidos para producciones de televisión, cine, radio y demás medios de comunicación, que permitan dar a conocer, la oferta integral de México o algún sector del mismo, que se pretenda promocionar a nivel internacional.

4.6.2. En caso de requerirse servicios especializados para el desarrollo de las actividades por cada disciplina o atendiendo las condiciones específicas de mercado, "LA AGENCIA" podrá solicitar la contratación de terceros para que los lleven a cabo, sin que ello implique subcontratación.

5. Producción de contenidos y materiales colaterales

5.1. Generar y actualizar de manera permanente los contenidos, que permitan mantener una comunicación sistemática, coherente, y de acuerdo con los lineamientos del CONSEJO, con las diferentes audiencias, en la que se comprenden: la administración, desarrollo, operación, actualización y mantenimiento de contenidos para la comunicación digital desarrolladas por el CONSEJO, quién especificará la información, contenidos y materiales que se pueden entregar a los medios de comunicación y representantes de la industria.

5.2. Llevar a cabo la producción de publicaciones especiales para la promoción de México.

5.3. Diseño, Producción y Distribución de Artículos Promocionales.

5.3.1. Someter a aprobación del CONSEJO el diseño y características de los artículos promocionales, realizar la supervisión de su producción y en su caso, coordinar la distribución de los mismos, a solicitud del CONSEJO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Samad' and 'W'.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 5.3.2. Se podrán solicitar cambios y adecuaciones a estos artículos cuando no cumplan con los estándares de calidad establecidos o no respeten la guía de uso de marca e identidad corporativa.
- 5.4. Elaborar y distribuir documentos y/o materiales de difusión, considerando entre estos los comunicados de prensa, documentos, notas editoriales, discursos, presentaciones, libros, contenidos y/o materiales de difusión sobre las actividades del CONSEJO y/o los destinos turísticos y/o los sectores relacionados con la industria turística.
- 5.5. A solicitud del CONSEJO, se deberán traducir al idioma que se requiera y adaptar para el mercado del que se trate, todos los comunicados de prensa, materiales de difusión o cualquier otro elemento necesario para que se requieran.

6. Tecnología y producción digital

- 6.1. Desarrollar, administrar, dar mantenimiento, alojamiento, seguridad, actualizar, mejorar los siguientes productos digitales:
 - 6.1.1. Sitios, micrositiros, canales institucionales y cuentas en redes sociales y/o cualquier medio digital.
 - 6.1.2. Aplicaciones mobile (Para diferentes sistemas operativos, QR Codes, Realidad Aumentada, VR, entre otros)
 - 6.1.3. Desarrollos digitales para activaciones off line
 - 6.1.4. Páginas de destino.
 - 6.1.5. Páginas de sectores
- 6.2. Elaborar y/o traducir contenidos para páginas (páginas de aterrizaje (landing pages), campañas promocionales y desarrollo de contenidos co-branded y en redes sociales.) Estos contenidos deberán estar tropicalizados y escritos en el idioma del país objetivo.
- 6.3. Cualquier otra herramienta que surja del avance tecnológico o de la práctica de marketing internacional que apoye a las campañas del CONSEJO. Para el desarrollo de las actividades realizará:
 - 6.3.1. Análisis de desempeño.
 - 6.3.2. Retroalimentación de usuarios (Ejemplos: monitoreo de comentarios, conversaciones en redes sociales, Grupos de Enfoque, etc.).
 - 6.3.3. Innovaciones en tecnología.
 - 6.3.4. Tendencias en el mercado y/o industria.

7. Medios publicitarios digitales

- 7.1. Servicios de planeación, evaluación, administración y contratación de medios publicitarios de plataforma o de cualquier otra tecnología digital.
- 7.2. Negociaciones y propuesta de mezcla de medios seleccionados que logre cumplir con los requisitos y con los objetivos de las acciones de comunicación, para que el CONSEJO apruebe la selección de tipo de medio y espacios propuestos.
- 7.3. Presentación de los planes de medios para las campañas de "EL CONSEJO" a la aprobación de las unidades administrativas designados para el seguimiento y verificación del servicio.
- 7.4. Implementación de las pautas de acuerdo con las aprobaciones emitidas por el CONSEJO.



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 7.5. "LA AGENCIA" dentro del monitoreo podrá proponer mecanismos de optimización y generación de mejores condiciones en la compra, así como cualquier otra que sea requerida para aprovechar la oportunidad promocional que se presente.
- 7.6. Administración del ad-server respecto a la situación real de acciones ejecutadas, debiéndose presentar los comprobantes de servicios conforme a las pautas aprobadas y a los usos y costumbre del mercado, debiendo observar las condiciones previstas en este anexo.

8. Medios publicitarios tradicionales

- 8.1. Servicios de planeación, administración y contratación de medios publicitarios tradicionales, entre lo que se encuentran: radio, televisión, exteriores, pantallas, revistas, periódicos, así como cualquier otro tipo de medio para las campañas publicitarias del "CONSEJO" o cualquier otra que sea requerida para aprovechar la oportunidad promocional que se presente. Se realizarán las negociaciones y propuesta de mezcla de medios seleccionados que logre cumplir con los requisitos y con los objetivos de las acciones de comunicación, para que el CONSEJO apruebe la selección de tipo de medio y espacios propuestos.
- 8.2. Presentación de los planes de medios para las campañas de "EL CONSEJO" a la aprobación de las unidades administrativas designadas para el seguimiento y verificación del servicio.
- 8.3. Implementación de las pautas de acuerdo con las aprobaciones emitidas por el CONSEJO y por cada tipo de medio.
- 8.4. "LA AGENCIA" dentro del monitoreo informará al CONSEJO cualquier condición que se haya suscitado por el cambio de las especificaciones contratadas y por causas a terceros no se haya efectuado.
- 8.5. Administración de la comprobación e integración de testigos de la ejecución de la pauta, debiéndose presentar los comprobantes de servicios conforme a las pautas aprobadas y a los usos y costumbre del mercado, debiendo observar las condiciones previstas en este anexo.

9. Acciones en redes sociales

- 9.1. A solicitud del CONSEJO, "LA AGENCIA", tendrá a su cargo:
 - 9.1.1. El diseño de la estrategia de comunicación de los canales del CONSEJO en redes sociales en los tiempos que de manera previa establezca el CONSEJO.
 - 9.1.2. La administración y operación de los canales y plataformas de comunicación digital de los medios sociales en los idiomas Inglés, francés, portugués, alemán y los que determine el CONSEJO.
 - 9.1.3. El monitoreo de percepción y sentimiento de la Marca México en relación a turismo, en la web y redes sociales, a través de herramientas de escucha. La AGENCIA deberá proporcionar acceso al equipo del CONSEJO a esta herramienta.
 - 9.1.4. El desarrollo y establecimiento de un plan de manejo de crisis en internet y redes sociales.
 - 9.1.5. El desarrollo de una estrategia de involucramiento y captación de usuarios en cualquier mercado donde se lleven a cabo la gestión de redes sociales y campañas.
 - 9.1.6. Uso y optimización de Community Management para construir, gestionar y administrar la comunidad online alrededor de la marca México, creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con la comunidad, en general, cualquier usuario interesado.



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 9.1.7. La generación y desarrollo de promociones, activaciones y contenidos para canales sociales y web.
- 9.1.8. La creación de estrategia para promoción de Marca México en plataformas sociales y de UGC (User Generated Content).
- 9.1.9. El diseño de aplicaciones especiales y canales sociales extraordinarios.
- 9.2. Con base en los servicios solicitados, las acciones en redes sociales comprenden, entre otras:
 - 9.2.1. Diseño, generación, desarrollo, operación, actualización, mantenimiento y administración de contenido para los canales digitales del CONSEJO.
 - 9.2.2. Generar plan de trabajo, cronograma y reportes de sentimiento y percepción como resultado de la utilización de las plataformas de escucha, dando seguimiento a términos de búsqueda específicos.
 - 9.2.3. Elaborar el programa y cronograma de trabajo anual, calendarizado por mes, describiendo las acciones puntuales a realizar, considerando todas las actividades antes mencionadas y aquellas que el CONSEJO indique.
 - 9.2.4. Involucrar a la comunidad de los diferentes canales de las redes sociales del CONSEJO con la publicación de material adecuado y relevante, como fotos, ligas a información de actualidad, videos, preguntas, encuestas y organización de concursos y promociones.
 - 9.2.5. Planeación para redes sociales, se entregará una parrilla de contenido editorial a publicar de manera semanal, este contenido deberá basarse en el reporte de recomendaciones derivadas del análisis de las publicaciones propias y tendencias en el mercado.
 - 9.2.6. Contactar usuarios identificados como líderes de opinión y/o que cuenten con grandes audiencias para que favorezca la difusión de contenidos.
 - 9.2.7. Difusión de las iniciativas de los sitios que el CONSEJO determine, mediante estrategias de comunicación que conlleven la utilización de los diversos recursos de publicación y aplicaciones que las plataformas de medios y redes sociales tengan disponibles.
 - 9.2.8. Administrar la información contenida en las plataformas y páginas de noticias y prensa en los canales sociales.
 - 9.2.9. Diseñar, desarrollar e implementar aplicaciones o desarrollos tecnológicos necesarios a solicitud del CONSEJO o por recomendación de la agencia, para responder a las estrategias sociales y/o sociales/móviles de cada idioma o mercado.
 - 9.2.10. Contribuir a contener crisis causadas por factores externos en los canales sociales del CONSEJO, mediante equipos de publicación para situaciones críticas y obtener velocidad de respuesta óptima en tiempo real.
 - 9.2.11. Medición de actividad con base en las especificaciones y mecanismos establecidos por el CONSEJO para todos los canales y plataformas de comunicación digital en medios, redes sociales y blogs relevantes.
 - 9.2.12. Diseñar, desarrollar y editar material gráfico audiovisual que acompañe los contenidos para redes sociales de cada idioma o mercado.
 - 9.2.13. Estos contenidos deberán estar tropicalizados y escritos en el idioma del país objetivo.
 - 9.2.14. Generación de manuales contemplando mejores prácticas, manual de contención, manual de contingencia, y cualquier otro manual que solicite el CONSEJO referido a las redes sociales.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
1
e
A
J
comad
m
1/26

Handwritten signature at the bottom left of the page.



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

10. Acciones y alianzas con influenciadores y celebridades

- 10.1. A solicitud del CONSEJO, se deberá proponer, acciones con influenciadores, celebridades o cualquier otra persona o personalidad (real o ficticia) que permita a CONSEJO aprovechar la reputación, imagen, alcance y cualquier otro atributo de valor para CONSEJO y sus objetivos de marketing.
- 10.2. Las acciones pueden incluir asociaciones formales, tanto a corto como a largo plazo, con tales individuos y personalidades, y todo el apoyo necesario para ejecutar tales asociaciones incluyendo producción, logística, eventos, activaciones, viajes de familiarización y recursos especializados para lograr los objetivos de la campaña.
- 10.3. Se realizarán servicios de planeación, monitoreo, selección y contratación de material audiovisual publicado por personas o personalidades en redes sociales que sea útil para los fines de comunicación del CONSEJO.

11. Acciones de marketing directas y personalizada

- 11.1. A solicitud del CONSEJO, se deberá proponer, acciones de marketing directas y marketing personalizado que permita la focalización precisa de campañas de comunicación a personas que utilizan una variedad de herramientas de marketing.
- 11.2. Asegurar e implementar sistemas que aprovechen las tecnologías de datos, automatización, orientación y rastreo que permitan la personalización y entrega de mensajes, contenidos y programas de marketing directos y personalizados de manera eficiente y eficaz utilizando métodos y materiales físicos, métodos y materiales digitales o métodos virtuales y materiales.

12. Acciones de relaciones públicas

- 12.1. Generar, actualizar y mantener al día las bases de datos y contactos del mercado, dichas bases deben contener: Medios de comunicación, estableciendo fuentes y temas de especialización de los mismos; Columnistas, periodistas y líderes de opinión; Industria turística internacional; Organismos cúpula de distintos sectores y/o con una relación cercana con la industria y Cámaras y asociaciones, tour operadores y agencias de viaje, cadenas hoteleras, líneas aéreas, etc.
- 12.2. A solicitud del CONSEJO, se deberá proponer, acciones dirigidas al consumidor, industria, medios y representantes de otros sectores, que permitan despertar el interés de éste para viajar a México. Las acciones deberán contemplar la organización, gestión, coordinación y desarrollo de concursos y/o rifas de viajes a México para promocionar los destinos turísticos nacionales y garantizar la presencia de la Marca País en los eventos o foros en los que se realicen.
 - 12.2.1. Viajes de Familiarización Individuales y Grupales para Medios de Comunicación y Representantes de Distintos Sectores, incluyendo la Industria. Se deberá planear, organizar, coordinar y operar viajes de familiarización, bajo las siguientes directrices:
 - 12.2.1.1. Presentar cronograma anual de viajes de familiarización, indicando tanto los sectores a posicionar, productos y segmentos a promover y destinos a visitar, conforme a la estrategia de comunicación general del CONSEJO.
 - 12.2.1.2. Los gastos personales de los invitados serán a su cargo.
 - 12.2.1.3. Someter para aprobación del CONSEJO toda propuesta de invitados.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 12.2.1.4. Negociar y gestionar apoyos y/o cortesías ante los prestadores de servicios, y dependencias de promoción turística del destino que se trate conjuntamente con el CONSEJO.
 - 12.2.1.5. La asistencia, previa solicitud y autorización del CONSEJO, de uno de los integrantes de la agencia trabajo al viaje.
 - 12.2.1.6. Los viáticos y gastos del personal para la atención de Viajes de Familiarización, eventos, ferias, caravanas, giras internacionales, etc., serán facturados por la "AGENCIA" como pagos a terceros, debiendo ajustarse presupuesto establecido por proyecto. Cualquier gasto fuera de estos lineamientos no será cubierto por el CONSEJO.
 - 12.2.2. La "AGENCIA" establecerá y mantendrá una relación cercana de comunicación con periodistas, columnistas, líderes de opinión y miembros de los distintos sectores, incluyendo la industria.
 - 12.2.3. Organizar y gestionar la impartición de seminarios de profesionalización del sector, miembros de la industria, líderes de opinión y/o medios de comunicación.
 - 12.2.4. Gestionar, coordinar y supervisar la realización de seminarios y/o programas de entrenamiento en línea y/o en vivo sobre la oferta integral de México y sus nuevos productos a agentes de viaje, tour operadores, centros de reservaciones e intermediarios de ventas, entre otros.
 - 12.2.5. Participar en representación del CONSEJO en los shows o seminarios virtuales en los que el CONSEJO participe a nivel internacional.
- 13. Acciones con la Industria, ferias y conferencias**
- 13.1. A solicitud del CONSEJO, la "AGENCIA" realizará las acciones necesarias para la organización, participación y apoyo en eventos, ferias, congresos, seminarios, convenciones, giras, visitas oficiales y/o caravanas, entre otros, conforme al cronograma y con el calendario y especificaciones que el CONSEJO establezca.
 - 13.2. Se deberá generar el concepto y/o coordinar y/o asegurar la presencia de la Marca País, acorde a los objetivos del CONSEJO, en sesiones de trabajo, ferias y eventos promocionales, que permitan captar el interés de los asistentes y consumidores potenciales en la oferta integral del país.
 - 13.3. Brindar apoyo y asistir al CONSEJO en los eventos promocionales, ferias, congresos, giras, visitas oficiales, eventos publicitarios, etc., incluyendo el traslado de medios, personal de la industria o de los distintos sectores para cubrir, asistir o participar en los referidos eventos.
- 14. Acciones de comunicación**
- 14.1. Elaborar y distribuir síntesis Informativas Matutinas en formato electrónico, que se deberá enviar diariamente, en inglés y/o español, y en formato electrónico a aquellos contactos que el CONSEJO determine y otorgar acceso digital a la cobertura sobre las principales noticias del CONSEJO, los destinos turísticos del país, el sector turístico y todos aquellos sectores que tengan un impacto, o en su caso, representen un riesgo para la industria turística y la imagen del país. Las síntesis informativas deberán ser entregadas a más tardar a las 6 a.m. (tiempo de la Ciudad de México) y deberán contemplar los mercados de Norteamérica (Estados Unidos y Canadá),

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

Europa, Latinoamérica, Asia y otros mercados en donde surja información relevante para la industria turística mexicana y caso no se considera subcontratación el que "LA AGENCIA" cuente con los servicios de una empresa especializada de monitoreo de medios, redes sociales o otras áreas del mercado necesario. El CONSEJO podrá solicitar en cualquier momento el cambio de dicha empresa de monitoreo.

- 14.2. Las políticas de atención a las solicitudes serán definidas en conjunto con el CONSEJO.
- 14.3. El intercambio de información deberá realizarse a través de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de "LA AGENCIA". De ninguna manera se podrán utilizar los recursos tecnológicos con los que el CONSEJO cuenta.
- 14.4. "LA AGENCIA" deberá elaborar un padrón de medios y contactos en el que lleve a cabo el registro de los medios de comunicación y periodistas que solicitan información, así como el status de las actividades de seguimiento. Deberá contar con datos de contacto que sean necesarios para su identificación y seguimiento.
- 14.5. Operar un Centro de Prensa Virtual para la generación de comunicados de México.

15. Atención a asuntos críticos y crisis

- 15.1. En caso de que se presente un asunto crítico o situación de crisis, "LA AGENCIA" deberá:
 - 15.1.1. Proponer una metodología de trabajo ante situaciones de crisis, en la que incluya el desarrollo de acciones de comunicación, posturas oficiales, de mensajes clave y documentos de apoyo.
 - 15.1.2. Atender las situaciones que afecten la imagen de México, del CONSEJO y sus Oficinas de Representación, así como los destinos turísticos de México.
- 15.2. En caso de presentarse una situación real de crisis, se deberá adecuar el documento a la crisis en particular, de forma inmediata y deberá ejecutarlo tan pronto cuente con la autorización del CONSEJO.
- 15.3. Previa solicitud del CONSEJO, deberá elaborar y enviar un monitoreo especial sobre las situaciones críticas, así como la recomendación de acciones que permitan la atención y en su caso, minimizar el impacto y contrarrestar la imagen negativa de México, sus destinos y productos turísticos, ante la opinión pública.
- 15.4. Proponer mecanismos de coordinación con las Oficinas de Representación del CONSEJO en el Exterior, Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas y Dirección de Comunicación, según sea el caso, así como atención y comunicación con los servidores públicos responsables.
- 15.5. Se deberán elaborar posturas y documentos oficiales ante situaciones críticas y de crisis del sector turismo y/o los destinos turísticos, mismos que deberán incluirse en las guías de mensaje.

16. Acciones de promoción y presencia de marca

- 16.1. A solicitud del CONSEJO, se elaborará una estrategia de Acciones Promocionales y presencia de marca por cada proyecto o evento que solicite el CONSEJO, ya sea para complementar las acciones de promoción en ferias, eventos, giras institucionales, entre otros, y en aquellos momentos y mercados clave que se identifiquen como una oportunidad de promoción y deberá ser validada por la dirección de Mercadotecnia.



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 16.2. Se diseñará cronograma identificando las acciones a realizar, los medios y vehículos por utilizar, el calendario de acciones y el presupuesto, mismo que deberá presentar al CONSEJO; incluyendo los beneficios, impactos y alcances estimados en el corto, mediano y largo plazo, si es que aplica.
 - 16.3. Negociar, planear y ejecutar las acciones promocionales y presencia de marca hasta la entrega de reportes correspondientes.
 - 16.4. Diseñar y presentar un programa de relaciones públicas y difusión paralelo a la acción promocional, en el cual se justifique tanto la inversión del CONSEJO, como la estrategia que permitirá maximizarla.
 - 16.5. La acción promocional y presencia de marca deberá ser evaluada con base en criterios relacionados con la visibilidad y beneficios de la presencia de la Marca País y sus destinos, así como el impacto que genere la misma.
- 17. Alianzas de marketing con socios estratégicos**
- 17.1. A solicitud del CONSEJO, se elaborará una estrategia para alianzas de marketing con socios estratégicos por cada proyecto o evento que solicite el CONSEJO.
 - 17.2. Los socios estratégicos en marketing pueden incluir empresas de la industria del turismo o cualquier otra industria, organizaciones, grupos, países, estados, ciudades o destinos, start-ups o cualquier otro tipo de socio que ofrezca valor estratégico al CONSEJO y sus objetivos de mercadeo debido a la reputación del socio estratégico, alcance de audiencia, activos, herramientas de comunicación y otros beneficios.
- 18. Eventos y activaciones de alto impacto**
- 18.1. A solicitud del CONSEJO, se elaborará una estrategia para eventos y activaciones de alto impacto por cada proyecto o evento que solicite el CONSEJO.
 - 18.2. Eventos y activaciones de alto impacto pueden incluir eventos especiales, festivales, conferencias, torneos deportivos, exposiciones especiales o cualquier otro evento o activación de alto impacto de valor estratégico para el CONSEJO y sus objetivos de marketing.
- 19. Las herramientas de marketing innovadoras**
- 19.1. Explorar y compartir con el CONSEJO nuevas herramientas e innovaciones de marketing y considerar oportunidades para seguir evolucionando, adaptándose e innovando en todas las campañas y servicios integrados de comunicación del CONSEJO al aprovechar estas nuevas plataformas y herramientas innovadoras.
 - 19.2. Considerar cómo estas innovaciones y nuevas herramientas pueden ayudar a encontrar nuevas maneras de CONSEJO para llegar al público, diferenciar sus productos y destinos, mejorar la eficacia y maximizar los resultados en los programas existentes.
- 20. Registros, regalías y requisitos legales**
- 20.1. Llevar a cabo la contratación a nombre y/o a favor del CONSEJO en forma temporal o definitiva, de los derechos de autor sobre obras artísticas e intelectuales, derechos sobre patentes, marcas y avisos comerciales, y derechos para utilizar retratos, nombres de personas, tomas, etc., previa autorización del CONSEJO, otorgada por escrito.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- naturales o cuando lo requiera el CONSEJO. Para las campañas cooperativas la agencia deberá proveer el análisis post buy a solicitud del Consejo.
- 22.1.5. Informe ejecutivo de las actividades de Relaciones Públicas indicando resultados cuantitativos y cualitativos específicos. El reporte deberá ser de manera mensual y ser incluido en la carpeta correspondiente y debe de incluir el ROI (Retorno de Inversión) y un Índice especificando punto por punto el cumplimiento del anexo técnico aplicable a las acciones de RP.
 - 22.1.6. Informe ejecutivo por evento, acción y/o activación, en la que se incluya un reporte fotográfico y descriptivo de las acciones realizadas, indicando resultados cuantitativos y cualitativos específicos.
 - 22.1.7. Reporte de producción digital y tecnologías, en la que se integren todo el material resultante, integrando los códigos, programaciones y demás elementos requeridos para su implementación. Acompañando impresiones de portadas de páginas, micrositios, apps, etc.
 - 22.1.8. Reporte de creatividad y producción mensual, en la que se integren todo el material resultante de la Estrategia, Creatividad y Producción Publicitaria que se realice, incluyendo las comprobaciones y testigos.
 - 22.1.9. Informe sobre el status de regalías y derechos; que se entregará trimestralmente, que deberá incluir un reporte de regalías de las campañas institucionales, proyectos especiales, videos y fotografía generados antes y durante la vigencia del contrato, que deberá contener nombre de campaña y/o proyecto, versión, duración, tipo de regalía (talento, voz, música) estatus de la vigencia, estatus del último pago generado, mercados de cobertura, medios de cobertura y la información que determine el CONSEJO.
 - 22.1.10. Reportes de presupuesto, Durante la vigencia del contrato y mientras el mismo no se haya conciliado y procedido a su finiquito, se presentarán reportes de presupuesto de manera mensual. Los reportes serán sobre el estatus que guarda el presupuesto que se establezca en el contrato y deberá contener las acciones pendientes de facturación, las acciones pagadas por el CONSEJO. Se entregará de manera digital durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior.
 - 22.1.11. Reportes de Redes Sociales:
 - 22.1.11.1. Reporte de recomendaciones derivadas del análisis de las publicaciones y tendencias de la industria, usuarios y red social.
 - 22.1.11.2. Reporte mensual contemplando: Análisis de la comunidad, Análisis de tendencias y Análisis de las publicaciones.
 - 22.1.11.3. Reporte diario de social listening.
 - 22.1.11.4. Reporte diario de publicaciones por estados.
 - 22.1.11.5. Reporte mensual de seguimiento del crecimiento de la comunidad incluyendo alcance, engagement y cualquier otra métrica relevante que pueda solicitar el CONSEJO.
 - 22.1.11.6. Así como cualquier otro reporte que solicite el CONSEJO referido a la presencia de marca, campañas y/o acciones en Redes Sociales.
 - 22.2. Todos los reportes, facturas, estados financieros, materiales audiovisuales y demás entregables deberán estar de manera digital.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

- 22.3. Todo lo que implique presentación gráfica, como impresión de documentos y/o imágenes, deberá ser entregado de manera ejecutiva en carpetas debidamente armadas y etiquetadas, mismo caso para la entrega de testigos audiovisuales; o como lo requiera el CONSEJO.
- 22.4. En todos los casos de existir una "PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL", la AGENCIA, será la responsable de hacer el respaldo de todos los materiales generados para su realización (archivos RAW de cámara y archivos de video encodeados de los levantamientos de imagen, generación de gráficos 2 y 3D, pistas de corrección de color, master genéricos y finales) con la empresa que el CONSEJO señale para ello. Este respaldo, deberá hacerse dentro de los primeros 30 días naturales inmediatos a la aprobación y entrega de los Masters finales, objeto de la producción ó post producción de nuevas piezas. El costo generado por el copiado en disco duro de todos los materiales antes mencionados que serán respaldados, deberá estar integrado dentro de los costos mismos de la PRODUCCIÓN, por lo que el CONSEJO no aceptará ningún cargo adicional para este fin.

TIPO	DESCRIPCIÓN	CONFIGURACIÓN
Impresos	Lonas, Mantas, Vallas, Para buses, Espectaculares, Autobuses, Trípticos, Dúpticos, Publirreportajes, materiales colaterales, etc.	USB o Disco Duro Imágenes Impresas, archivos editables (archivos en Illustrator/Photoshop, fotografías en HR, paquete de tipografías y/o convertirlas en curvas, PDF's o JPGS de referencia
Videos	Ediciones, Animatics, Animaciones, etc.	USB o Disco Duro, Máster de cada versión bajo las siguientes especificaciones: Archivo Quicktime (.mov), Codec Apple Proress 422 HQ, Tamaño 1920 X 1080 (HD) 16:9, Px cuadrado, FPS 23.97, Audio 48 Khz, 16 bits, estéreo sin compresión. En todos los casos es necesario entregar el Master y el Master Genérico, así como la sesión de audio (protools o similar) con elementos separados y mezcla final.
Textos	Copys, Traducciones, adaptaciones.	USB o Disco Duro y carpeta con todos los contenidos generados, así como el documento Impreso con texto original y la respectiva traducción.
Acciones Promocionales	Memoria gráfica y/o audiovisual	USB o Disco Duro y carpeta con todos los contenidos generados.
Electrónicos	Materiales generados por campaña o acción.	USB o Disco Duro, imágenes Impresas.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten signature at the bottom left:
 [Signature]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

En el caso de medios, se deberá entregar la siguiente comprobación como soporte del servicio prestado:

TIPO	DESCRIPCIÓN
Materiales Impresos	<p>En el caso de revistas: Se entregarán de forma física a menos que por usos y costumbres del mercado y bajo previa autorización del CONSEJO no se puedan presentar y se entregará la digitalización de la inserción impresa. En ambos casos debe incluir, fecha y nombre del medio; en caso de que la inserción no lo especifique, deberá incluir la portada de la revista y/o lomo. La digitalización deberá presentarse con la portada de la revista y el anuncio de forma encontrada con la página anterior y/o posterior.</p> <p>Para prensa: E-sheet de la publicación o ejemplar original, que contenga la fecha y nombre del vehículo. En caso de que la página no muestre el nombre del vehículo, se deberá presentar el anuncio de forma encontrada con la página anterior y/o posterior.</p> <p>Para el caso de materiales promocionales, se debe entregar un ejemplo del material realizado (folletos, trípticos, flyers, etc.) así como la remisión de entrega en las oficinas del CONSEJO, o carta en hoja membretada del medio y suscrita por este en donde se detallen los sitios de distribución del material.</p>
Televisión y radio	<p>Bitácora o reporte transmisión del medio impreso (factura / affidavit). La bitácora del medio deberá incluir: número de unidades, duración, fecha de transmisión, canal, plaza, y horario. Cuando sea producto integrado deberá entregar archivo digital que incluya la transmisión con al menos 20% de las acciones ejecutadas. Ejemplo: menciones, cortinillas, etc.</p>
Medios Externos	<p>Bitácora o reporte en hoja membretada del medio y suscrita por éste en donde se detalle los sitios de colocación, periodo de exhibición y formato, anexando fotografías muestrales de las posiciones contratadas en las carteleras, camiones, publicidad exterior, mupis, parabuses, etc. En lo referente al muestreo fotográfico, se requiere para campañas institucionales el 10% mínimo y para campañas cooperativas el 100% a menos que el número contratado supere las 50 posiciones en cuyo caso se podrá presentar un muestreo aleatorio de estas posiciones. En el caso de exteriores digitales, la comprobación podrá ser presentada a través de una bitácora. Para campañas institucionales, el CONSEJO podrá solicitar fotografías y/o videos en alta resolución y bajo las características que este defina.</p>
Medios Digital, On-Line y Mobile	<p>Reporte de Ad-serving, el cual incluya número de impresiones servidas, número de clicks y CTR, por espacio contratado, entre otros que podrá definir EL CONSEJO.</p> <p>Impresión de pantalla (Screen Shot) de cada uno de los formatos ejecutados en las plataformas o sitios, que muestre el logo o logos correspondientes, la URL del sitio o página, la fecha de exhibición y la creatividad exhibida... El reporte y las impresiones de pantalla se deberán entregar de manera impresa.</p> <p>Para las campañas en que la tecnología no permita habilitar el servicio de Ad-serving, se determinará con el CONSEJO el formato de comprobación.</p> <p>El costo del adserver o herramienta de medición deberá ser desglosado en cada una de las pautas que proponga y ejecute.</p> <p>A solicitud del CONSEJO se desarrollarán reportes de la evaluación de los medios digitales y su impacto en las campañas de promoción ejecutadas, así como cualquier otro tipo de reporte relacionado con la ejecución de las campañas en medios digitales.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the bottom left margin]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

PERSONAL DE AGENCIA ASIGNADO

La operación será con un equipo central ubicado en Nueva York y con un equipo de soporte ubicado en la Ciudad de México. Este equipo central tendrá a cargo la estrategia general de la comunicación, la planeación y coordinación de todas las actividades y servicios que se requieren, así como la administración y seguimiento de los servicios incluyendo el control presupuestal, presentación de testigos, facturación, reportes y cualquier otro elemento que sea necesario para cumplir con las obligaciones que se asume a la firma del contrato.

Para cumplir con los servicios deberá contar con un equipo central responsable de la estrategia e integrador de las actividades que desarrollen los equipos especializados por cada una de las disciplinas que conforman el presente acuerdo.

LA AGENCIA dispondrá de equipos de las diversas áreas de la AGENCIA, de empresas filiales y/o asociadas, que sean necesarios para atender las cargas de trabajo y a las condiciones publicitarias o de promoción existentes en el mercado específico.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Equipo Central de Comunicación Integral

PERSONAL	PERFIL
1	Director Global de Cuenta y Equipo Central
1	Director Planeación de Comunicación Integral
1	Director de Promoción, RP, Social Media y Eventos
1	Director de Medios
1	Director de Creativo
2	Ejecutivo de Cuenta de operación global
1	Ejecutivo de Planeación Global
1	Ejecutivo de Cuenta
1	Líder Global Financiero
1	Líder Global Administrativo

[Handwritten signature at the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

1	Líder Global de operación legal
3	Ejecutivo Financiero
4	Ejecutivo Administrativo

Equipo de Promoción

PERSONAL	PERFIL
2	Project Manager Global Promoción
1	Supervisor de Información
2	Ejecutivo de RP, Difusión y Promoción
1	Ejecutivo de operación
1	Líder de Digital y Social media
1	Supervisor de Digital y Social Media
1	Productor de contenidos y materiales
2	Ejecutivo de Digital y Social Media
1	Director de Planeación de medios
1	Director de cuenta medios tradicional y digital
1	Supervisor de operación administrativa de medios
3	Ejecutivos de Implementación medios tradicionales
3	Ejecutivos de Implementación medios digitales
1	Ejecutivos de monitoreo medios
1	Optimizador SEO

Equipo de Estrategia y Producción

PERSONAL	PERFIL
1	Director del Equipo Estrategia y Producción
1	Planner
1	Coordinador de operación
1	Director Creativo
2	Diseñador
1	Director de arte
2	Supervisor de operación administrativa para Producción

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the bottom left]



Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

2	Productores
1	Copywriter

En caso de requerirse recursos humanos especializados para el desarrollo de las actividades por cada servicio o atendiendo las condiciones específicas de algún mercado, así como los requerimientos que tenga el "CONSEJO" por tiempos y especificaciones particulares de cada uno, la "AGENCIA" podrá solicitar la contratación de terceros para que los lleven a cabo, sin que ello implique subcontratación, que podrá ser aprobado por el CONSEJO.

La "AGENCIA" y el "CONSEJO" acordarán, con base en la práctica comercial y laboral de cada mercado y en las necesidades del servicio, la disponibilidad del equipo asignado.

V. PRESUPUESTO

El monto de la inversión asignada a esta campaña integral de promoción turística internacional es un mínimo de \$70,000,000.00 USD (SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) hasta un máximo de \$95,000,000.00 USD (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El "CONSEJO" pagará a la "AGENCIA" por concepto de honorarios ("FEE") como contraprestación por los servicios prestados un porcentaje de ___% (___ por ciento) respecto del monto ejercido, durante la vigencia del contrato, considerando el monto de la inversión asignada en el párrafo anterior.

Los pagos se efectuarán a mes vencido sobre los servicios devengados.

El "CONSEJO" se obliga a pagar, cuando menos, los honorarios ("FEE") correspondientes al presupuesto mínimo del presente procedimiento de contratación.

El porcentaje de honorarios ("FEE") incluye gastos de administración, de operación, así como gastos de comprobación y será fijo durante la vigencia del contrato.

La "AGENCIA" dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato, presentará y acordará con el "CONSEJO" el programa de trabajo con la distribución del presupuesto a ejercer por tipo de servicio, conforme al brief recibido y a las necesidades de la campaña.

La distribución del presupuesto podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de promoción del CONSEJO y a las condiciones que se presenten en el desarrollo de la campaña.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

SECTUR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MÉXICO

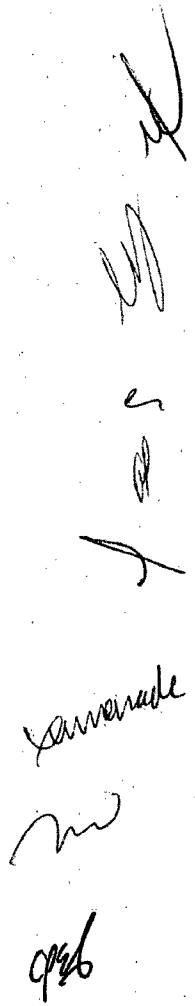
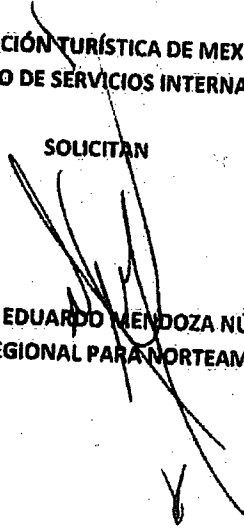
Consejo de Promoción Turística

DIRECCIÓN REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA

**CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS INTERNACIONALES**

SOLICITAN

**LIC. CÉSAR EDUARDO MENDOZA NÚÑEZ
DIRECTOR REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA**



U.S. Department of Justice

Washington, DC 20530

Exhibit A to Registration Statement

Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS. Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement and for EACH additional foreign principal acquired subsequently. The filing of this document requires the payment of a filing fee as set forth in Rule (d)(1), 28 C.F.R. § 5.5(d)(1). Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit A form at <https://www.fara.gov>.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required by the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide this information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the Registration Unit's webpage: <https://www.fara.gov>. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public in print and online at: <https://www.fara.gov>.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .49 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name and Address of Registrant MSLGROUP Americas, Inc.	2. Registration No. 5483
--	---------------------------------

3. Name of Foreign Principal Tourism Promotion Council of the State of Quintana Roo	4. Principal Address of Foreign Principal Plaza Paseo Cobá, 1er piso , Mza. 29 Lte. 3, Int. 309-312, Fracc. Playacar Fase II, Playa del Carmen, Q.Roo. México, CP. 77710
--	---

5. Indicate whether your foreign principal is one of the following:

Government of a foreign country¹

Foreign political party

Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:

<input type="checkbox"/> Partnership	<input type="checkbox"/> Committee
<input type="checkbox"/> Corporation	<input type="checkbox"/> Voluntary group
<input type="checkbox"/> Association	<input type="checkbox"/> Other (<i>specify</i>) _____

Individual-State nationality _____

6. If the foreign principal is a foreign government, state:

a) Branch or agency represented by the registrant
Tourism Promotion Council of the State of Quintana Roo

b) Name and title of official with whom registrant deals
See attachment.

7. If the foreign principal is a foreign political party, state:

a) Principal address

b) Name and title of official with whom registrant deals

c) Principal aim

¹ "Government of a foreign country," as defined in Section 1(e) of the Act, includes any person or group of persons exercising sovereign de facto or de jure political jurisdiction over any country, other than the United States, or over any part of such country, and includes any subdivision of any such group and any group or agency to which sovereign de facto or de jure authority or functions are directly or indirectly delegated. Such term shall include any faction or body of insurgents within a country assuming to exercise governmental authority whether such faction or body of insurgents has or has not been recognized by the United States.

8. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party:

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal.

b) Is this foreign principal:

- | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

9. Explain fully all items answered "Yes" in Item 8(b). *(If additional space is needed, a full insert page must be used.)*

10. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this Exhibit A to the registration statement and that he/she is familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date of Exhibit A November 02, 2018	Name and Title Shereen Soghier, Senior Vice President	Signature /s/ Shereen Soghier eSigned
---	--	---

Exhibit A – Attachment
MSLGROUP Americas, Inc.
Tourism Promotion Council of the State of Quintana Roo

Question 6(b)

The registrant deals with the following representatives of the Tourism Promotion Council of the State of Quintana Roo:

1. Dario De Jesús Flota Ocampo, Director General
2. Ivonne Elizabeth Cole Guerrero, Direction and Promotion Manager